OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD PRINCIPALMENTE EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTA TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES.

CONTRATISTA: JULIANA MARIA PEREA BALAGUERA C.C. 1.090.477.765 de Cúcuta.
VALOR: CUATRO MILLONES SEICIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($4.623.000).

ADICIÓN NÚMERO DOS (02) Y MODIFICACIÓN NUMERO DOS (02) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 615-2021. Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.776.537 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, mediante acta de posesión 204 del 25 de noviembre de 2021. Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3684 del 24 de noviembre de 2021 que modifica parcialmente la 3309 del 29 de octubre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JULIANA MARIA PEREA BALAGUERA** identificada con C.C. 1.090.477.765 de Cúcuta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales No. 615 de 2021, hemos acordado suscribir la presente adición y modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) En atención a que la contratista debe continuar prestando sus servicios profesionales en el grupo de comunicaciones, fuera de la ciudad de Bogotá, y se hace necesario realizar una adición en el rubro de gastos de viaje al contrato de prestación de servicios profesionales No. 615-2021. 2) Que el supervisor del contrato aprobó la adición por concepto de gastos de viaje por valor de **CUATRO MILLONES SEICIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($4.623.000)** 3) Que se hace necesario modificar el contrato respecto al valor total, forma de pago. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 615-2021, y las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO** - Adicionar el valor del Contrato No. 615-2021 en la suma de **CUATRO MILLONES SEICIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($4.623.000)**, para un valor total acumulado de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($71.548.000).

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 521 del 6 de enero de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto del cual se

reservará la suma de **CUATRO MILLONES SEICIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($4.623.000).** El valor del contrato será afectado a la siguiente imputación presupuestal:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
2021	C-2402-0600-13-0-2402006-02	11	$ 4.623.000
TOTAL			$ 4.623.000

CLÁUSULA TERCERA: – Modificar la Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales N. 615-2021, la cual para todos los efectos legales quedará así:

4. **VALOR:** El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, tiene previsto un valor total de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($71.548.000).

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 615-2021, la cual quedara así:

5. **FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

 a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 56.925.000) en pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de manera proporcional, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 5.175.000), a partir de la orden de inicio.

 b) Por concepto de gastos de viaje La suma de CATORCE MILLONES SEICIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($14.623.000).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLAUSULA SÈPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.